

---

## ESTUDIOS

---

### Infoética y derechos humanos. Posibilidades y límites de la ciudadanía digital<sup>1</sup>

Agustín Domingo Moratalla<sup>2</sup>

**Palabras clave:** *infoética, ciudadanía digital, sociedad de la información, derechos humanos*

**Key words:** *infoethics, digital citizenship, information society, human rights*

**Mots clés:** *Infoéthique, Citoyenneté digitale, Société de l'information, Droits de l'homme.*

#### I. Introducción

Es habitual usar el término de Infoética para describir la Ética que necesitamos en la "Era de la Información" o la "Sociedad del Conocimiento". Algunos la presentan como una ética *nueva* y llegan a exigir una *cuarta generación* de derechos humanos. Desligada de las éticas tradicionales, esta Infoética se presenta como la alfabetización educativa necesaria para promover una ciudadanía digital, una democracia electrónica o una ciber-democracia. ¿Es una *Ética nueva* o una *dimensión nueva* desde la que debemos plantear las éticas tradicionales? ¿Reclama una nueva generación de derechos humanos o una radicalización filosófica

---

<sup>1</sup> El presente trabajo se inscribe dentro del Proyecto de Investigación del MEC, dirigido por A. Cortina y con el título *Pluralismo moral, democracia deliberativa y diseño institucional, 2007–2010*. Agradezco a los profesores Federico Kulmann y Clara Luz Alvarez, del Instituto Tecnológico Autónomo de México las sugerencias y comentarios que hicieron a una primera versión oral de este texto que realicé en una conferencia que llevó por título "Firmar sin leer. La responsabilidad del usuario dentro y fuera de la red".

<sup>2</sup> Profesor de Filosofía Moral y Política. Universidad de Valencia

de los ya existentes? ¿Sustituye la ciudadanía digital otras formas de ciudadanía tradicionales?

Para responder a estas preguntas he distribuido la reflexión en tres partes. En primer lugar analizaré alguno de los usos más habituales del concepto de Infoética. En segundo lugar plantearé los argumentos por los que algunos investigadores han propuesto una *cuarta generación* de derechos humanos para afrontar los desafíos de la sociedad del conocimiento. Por último, en la tercera parte analizaré las posibilidades y límites de la ciudadanía digital como puente entre la Infoética y los derechos humanos. La alfabetización digital es condición necesaria pero no suficiente en el replanteamiento digital de las teorías de la ciudadanía.

## 2. Aproximación al término Infoética

### 2.1. Infoética y Tecnoética

En el ámbito de las tecnologías de la información, de la sociedad del conocimiento y de los medios de comunicación en general se ha popularizado el uso del término de "Infoética". Se utiliza para analizar los problemas éticos que está generando la *sociedad de la información*. A partir del año 1999, en París, la UNESCO realizó sucesivos encuentros y congresos que con el nombre de "Infoética" han abordado los problemas éticos, sociales y jurídicos de la sociedad de la información. También, el boletín periódico de información que difunden en la red la Fundación Epson y el CSIC lleva el título de "Infoética"

En una primera aproximación, la Infoética surge de la Tecnoética, como si al árbol de la Ética de la Ciencia y la Tecnología le hubiera salido un brote nuevo. En este caso, la Infoética sería la Ética propia de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Tendría como finalidad la reflexión moral sobre los valores que están en juego cuando se desarrollan y aplican las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los diferentes ámbitos de la vida humana: personal, social y global. Ahora bien, si algo caracteriza este campo de investigación es la indeterminación, la imprecisión y la amplitud de problemas morales que acoge. No sólo abarca los problemas que el desarrollo y aplicación de internet está generando en nuestra vida cotidiana, sino todos los problemas relacionados con el nuevo paradigma de comunicación. Teniendo en cuenta el alcance global que hoy tienen la información y la configuración comunicativa de la vida humana sería difícil decir que algún problema o cuestión estaría fuera del alcance de esta Infoética.

## 2.2. Infoética y Ética de la Computación

Algunos han intentado acotar el campo de investigación y restringen los problemas al ámbito de las ingenierías informáticas o de computación, desarrollando una "Computer Ethics" o Ética de la Computación<sup>3</sup>. Desde los años noventa varios congresos realizados en Roma con el término "Ethicomp" se han planteado problemas éticos de la computación como la protección de datos, la propiedad de los programas, el uso de bases de datos o las estrategias para generar confianza en la red. Como ha señalado A. Anselmo Martino, *...la Computer ethics como disciplina aparte estaría destinada presumiblemente a desaparecer ya que lo que cuenta no es la tecnología en sí, sino lo que con la tecnología hacen los individuos y las instituciones... que la Computer ethics sobreviva es una pregunta ociosa porque la introducción de la tecnología acarrea problemas nuevos donde las normas jurídicas no son suficientes... las tecnologías no son neutrales.*<sup>4</sup>

La *Ética de la computación* no puede limitarse tampoco a problemas relacionados con la propiedad y el uso de las tecnologías de la información. Con la aparición y desarrollo acelerado de internet aparece la *necesidad de tutelar derechos fundamentales frente a la lógica de control y de mercado. Lo que no puede ocurrir sólo mediante una disciplina de carácter nacional. Los confines del Estado se desvanecen en la red, materialización visible de la denominada globalización. Son necesarios principios comunes y un tipo de Carta de los derechos reconocida internacionalmente.*<sup>5</sup>

La aparición de internet no sólo plantea el problema del soporte físico que hace posible la globalidad y universalidad de la red. Plantea el problema de los cambios (cognitivos, emocionales, relacionales) que transforman los procesos sociales o antropológicos (intelectivos, neuronales, volitivos, disposicionales) con los que hasta ahora nos relacionábamos con la realidad. Esta combinación de transformaciones genera un nuevo imaginario social e intelectual desde el que necesitamos repensar no sólo la acción humana sino todas las actividades sociales o prácticas

<sup>3</sup> D. G. JOHNSON (1985), *Computer Ethics*. Englewood Cliffs, NJ, Prentice-Hall. Compara el mundo de los ordenadores e internet con la conquista de una isla rica en recursos que despierta interés en todas las partes del mundo y su explotación adecuada/ordenada requiere reglas y leyes. Sin estas toda su riqueza y potencial desaparecerá en manos de los primeros depredadores. Otro trabajo interesante es el de T. FORESTER-P. MORRISON (1990), *Computer Ethics*. Cambridge, MIT.

<sup>4</sup> A. ANSELMO (2007), "Infoética": *Alfa-Redi*. *Revista de Derecho Informático*, 113, Cfr. [www.alfa-redi.org](http://www.alfa-redi.org)

<sup>5</sup> Tesis de S. RODOTA citada por A. ANSELMO, op. cit.

profesionales. Internet no sólo interviene en la organización de la acción humana y las actividades o prácticas, interviene en la reorganización de cualquier *ética social global* o de cualquier *civilización*. Desde el teletrabajo y las posibilidades terapéuticas que ofrece para que los investigadores puedan trabajar en equipo y a distancia, hasta las posibilidades de denunciar las impunidades socio-políticas o atentados contra los derechos humanos en cualquier parte del planeta, el campo de humanización (o deshumanización) que se nos abre no tiene fronteras.

### 2.3. Infoética y Ética del Ciberespacio

Aunque la Ética de la Computación no abarca todos los problemas de internet, hay otra disciplina que sí quiere completar este campo. Sería la *Ética del Ciberespacio* que en terminología de Javier Echevarría podríamos describirla como la ética del *Entorno 3* (el entorno informacional y representacional) para diferenciarla de la ética de los anteriores entornos 1 (el entorno de la naturaleza) y 2 (el entorno social, cultural y urbano). Mientras que los entornos clásicos (1 y 2) son multisensoriales, el entorno del ciberespacio es bisensorial<sup>6</sup>. Esta Ética enlazaría con aquellas tradiciones morales que quieren desplazar de la reflexión filosófica toda propuesta moral que no esté avalada por lo que ellos entienden por ciencia y técnica. Son planteamientos que vuelven a un naturalismo polimorfo que no sin cierta ingenuidad vuelven a hablar, con escasa conciencia histórica, de la moral como ciencia "Ciencia del bien y del mal"<sup>7</sup>.

Desde una ética social orientada por los derechos humanos, Cees J. Hamelink ha planteado, también, la necesidad de una *Ética del Ciberespacio*<sup>8</sup>. Los problemas de internet serían los problemas del ciberespacio, entendido como un espacio comunicativo virtual creado por las tecnologías digitales. Como afirma este autor, no estaría limitado a las operaciones que se realizan entre redes de computadoras sino al conjunto de todas las actividades sociales que se han desarrollado mediante la información digital y las tecnologías de la información.

---

<sup>6</sup> J. ECHEVARRÍA (2000), "Telépolis. Los medios de comunicación en Telépolis", en J. DE LORENZO (coord.), *Medios de comunicación y sociedad*. Pub. del Consejo social de la Universidad de Valladolid, pp. 84-87.

<sup>7</sup> J. ECHEVARRÍA (2007), *Ciencia del bien y del mal*, Barcelona, Herder. Una revisión interesante de estos planteamientos se encuentra en G. BELLO (2009), "¿Ética filosófica o ciencia del bien y del mal?": *Claves*, 197, pp. 4-15.

<sup>8</sup> C. J. HAMELINK (2003), *The Ethics of Cyberspace*, Londres, SAGE. Otro trabajo anterior e interesante es el de V. COLOM-H. E. VAN BOLHUIS (1995), *Cyberspace Reflections*. Bruselas, Comisión Europea.

Para Hamelink, la pregunta por la gobernanza u organización del ciberespacio nos puede llevar a sentar las bases de una Ética del Ciberespacio si evitamos dos tendencias habituales y frecuentes. Por un lado, la posición anarquista que considera el ciberespacio como un territorio totalmente fuera de las leyes convencionales. Es la posición que mantiene John Perry Barlow y quienes con él propusieron el 8 de febrero de 1996 la Declaración de la Independencia de Ciberespacio: la no gobernanza es la mejor gobernanza. Una ausencia de orden basada en tres ideas:

- a) Total autonomía de los internautas respecto a cualquier tipo de autoridad estatal. Los gobiernos del mundo industrial *no son bienvenidos entre nosotros*.
- b) Negación de los conceptos y categorías jurídicas tradicionales: *vuestros conceptos legales de propiedad, expresión, identidad, movimiento y contenido no se aplican a nosotros...en nuestro mundo la materia no existe*.
- c) Confianza utópica en un ciberespacio ideal: *crearemos una civilización de la mente en el ciberespacio. Que sea más humana y justa que el mundo creado por sus gobiernos*.<sup>9</sup>

Sin embargo, a pesar del atractivo intelectual que pueda despertar esta posición, el ciberespacio se ha convertido en un lugar lleno de oportunidades para actividades criminales y poco generadoras de confianza o capital social. Frente a la Ciberanarquía se encuentra algo parecido a una Ciberpolicía que establece un control gubernamental de la red, que puede ir desde la lucha contra la pederastia hasta el control de los grupos neo-nazis, pasando por la colaboración con los padres para establecer controles<sup>10</sup>. Un control previo radical que han puesto en marcha determinados regímenes políticos que, de manera paternalista y despótica, pretenden controlar, restringir o limitar el acceso a determinadas páginas de la red por parte de los ciudadanos. Como todo planteamiento paternalista, revestido siempre con intenciones educativas y moralizantes.

Hamelink quiere marcar distancias con estos planteamientos a la hora de construir una seria reflexión sobre la gobernanza del ciberespacio. Lo hace desde dos propuestas interesantes: por un lado haciendo un llamamiento a la responsabilidad cívica en la aplicación de la tecnología (desigual distribución de ventajas e inconvenientes,

---

<sup>9</sup> Cfr. L. A. FERNÁNDEZ (1998), *En red ando*, Barcelona, Ediciones B.

<sup>10</sup> Cfr. A. PÉREZ-LUÑO, "Aspectos y problemas jurídicos de internet", en DE LORENZO (coord.), op. cit., pp. 107-134.

el control o administración, la incertidumbre y los riesgos de los impactos, etc.). Esta propuesta señala que la llave de la gobernanza global requiere una activa intervención de movimientos cívicos tradicionales. Son los ciudadanos quienes tienen que decidir, su tiempo es limitado y sus riesgos son reales.

Por otro, introduciendo los derechos humanos como referencia ética, orientación y guía en el ciberespacio. Con ellos plantea la posibilidad de una sociedad decente en el ciberespacio, lo que supone plantearnos el problema moral de cómo entender esta *decencia digital*<sup>11</sup>. Como señala con detalle en su trabajo, esto no significa olvidarse de los estados y limitarse a los individuos o la sociedad civil. Tanto la autoridad de los estados como la movilización de la sociedad civil son necesarias.<sup>12</sup> El horizonte de los derechos humanos rompe con cualquier planteamiento que reduzca la ética del ciberespacio a un control preventivo de las administraciones o un autocontrol corporativista de los ciberexpertos o ciberciudadanos.

#### 2.4. La segunda transformación: de la Bioética a la Infoética

Si hablamos de *Infoética* y no sólo de *Ética del Ciberespacio* es porque los problemas no se limitan a la regulación, gestión y administración de la red. Es decir, no se trata sólo de un problema de reglas, normas o leyes. Estamos ante un problema de mayor alcance donde está en juego la posibilidad de una ética social global que, a su vez, cuente con la naturaleza personal de los individuos y cultural de las comunidades.

Es una tarea difícil, y no sólo por el hecho de que la Infoética ha cuestionado de nuevo la relación entre el derecho público y el derecho privado. Recordemos la vulnerabilidad de las personas y la necesidad de regular con el "*habeas data*" el derecho que tienen las personas a disponer de su información frente a las administraciones, los gobiernos o la publicidad de la red. A partir de ahora, cuando hablamos de espacio público no podemos referirnos únicamente a la calle o los espacios físicos comunes que comparte una comunidad. La simultaneidad y la interactividad han cambiado la noción de *tiempo* y la noción de *espacio*, por eso la *vida pública*, la *opinión pública* y los *espacios públicos* y la *ética pública* tiene que ser repensados de nuevo. El modo de entender la *deliberación* en lo que en

---

<sup>11</sup> *Digital Decency*, en inglés; *Digitaal Fatsoen*, en holandés, HAMELINK, Preface, p. X. Citaremos por la edición en inglés, aunque el original es holandés. El título con el que apareció el libro en Holanda fue precisamente "Digitaal Fastsoen".

<sup>12</sup> HAMELINK, p. 69.

ética política planteamos como democracia deliberativa depende directamente de esta transformación.<sup>13</sup>

No sólo se trata de un cambio en la epistemología sino en las bases ontológicas que condicionan lo que los individuos hacen con el mundo y consigo mismos. Es más, condicionan la forma en la que los individuos construyen su identidad y se autointerpretan ante diferentes contextos o tradiciones culturales. Hace poco tiempo, los responsables del número de *Isegoría* dedicado a la Infoética describían el cambio con estos términos:

*Haciendo uso de una distinción establecida por John Searle (y retomada por Ian Hacking), podría decirse que la sociedad del conocimiento es un fenómeno objetivo epistemológicamente en el sentido en que impone restricciones reales sobre las elecciones de los individuos pero es ontológicamente subjetivo en el sentido de que exige la práctica humana para existir. Su realidad es externa a la subjetividad humana individual pero no a la subjetividad de todos los humanos considerados en conjunto, no es externa a la subjetividad humana colectiva. Se trata de una idea, por tanto carece de objetividad ontológica, y sólo puede actuar mediante y desde el ámbito epistemológico que es el campo de la subjetividad humana, individual o colectiva....No es simplemente un problema de inevitabilidad de las fuerzas económicas, es un proceso que puede, y debe, tener sus contrapesos institucionales y políticos.<sup>14</sup>*

Como vemos, la Infoética plantea una revisión importante de lo que hasta ahora entendíamos por subjetividad y objetividad porque nos plantea la posibilidad de pensar la *subjetividad de todos los humanos considerados en su conjunto*. Sería razonable plantear la hipótesis siguiente: treinta años después de que la Bioética realizara una primera transformación radical de las éticas tradicionales, empezáramos a pensar que la Infoética nos puede situar ante una segunda transformación radical. Si Stephen Toulmin afirmaba entonces que la Bioética salvaría a la Ética, ¿por qué no pensar ahora que también la Infoética puede seguir salvándola? Si Van Roesler Potter afirmaba entonces que la Bioética era un puente hacia el futuro, ¿por qué no pensar ahora que la Infoética consolida este puente? Si la Comisión presidencial propuso cuatro principios con los que

<sup>13</sup> Cfr. I. M. YOUNG (2001), "Activist Challenges to Deliberative Democracy": *Political Theory* 5:29, pp. 679-690. Para un desarrollo en profundidad del impacto de la sociedad de la información en la propuesta habermasiana de democracia deliberativa véase el interesante trabajo J. BOHMAN-W. REHG (eds) (1997), *Deliberative democracy. Essays on reason and politics*. Cambridge, The MIT Press.

<sup>14</sup> J. F. ÁLVAREZ - J. ECHEVERRÍA (2006), "Presentación: Orientarse en un mundo nuevo", *Isegoría* 34, pp. 10-11. (subrayado nuestro, obsérvese la relación aparente entre estos términos y el concepto de "subjetividad de la sociedad" que aparece en algunos textos del magisterio de Juan Pablo II, aunque con presupuestos filosóficos y éticos diferentes).

organizar la Bioética, ¿por qué no seguir la misma fórmula para afrontar los desafíos de la Infoética?<sup>15</sup>

Esta segunda transformación está presente en los debates de la UNESCO a los que nos hemos referido y en recientes documentos elaborados por el Pontificio Consejo para las Comunicaciones Sociales. No es extraño que el Secretariado de Comunicación Episcopal de Pastoral social de España haya preparado un documento que lleva por título "50 preguntas y respuestas sobre Infoética"<sup>16</sup>. Con ocasión de la conmemoración de la jornada anual de las comunicaciones sociales, el 4 de Mayo del 2008, Benedicto XVI afirmó lo siguiente:

*...es indispensable que los medios defiendan celosamente a la persona y respeten plenamente su dignidad. Más de uno piensa que es necesaria en este ámbito una "infoética", así como existe la Bioética en el campo de la Medicina y la investigación científica sobre la vida.<sup>17</sup>*

Si seguimos la hipótesis de esta *segunda transformación* de las éticas tradicionales podríamos preguntarnos si no habría que transformar también la Declaración Universal de los derechos humanos. ¿No tendríamos que reinventar o renovar los Derechos humanos después de estas dos transformaciones? ¿Hace falta una nueva generación de Derechos humanos porque ha cambiado radicalmente el contexto epistemológico, social y político que dió lugar a primera? Después de la Bioética y la Infoética ¿podemos seguir acercándonos ética, social y políticamente a los derechos humanos de la misma forma?

### **3. El debate sobre la cuarta generación de derechos humanos**

Para Hamelink y otros investigadores, las transformaciones que está produciendo la sociedad del conocimiento requieren una profunda revisión de los derechos humanos. En este sentido, entre nosotros el profesor Bustamente ha planteado la novedad como creación de una cuarta generación de derechos humanos. Desarro-

---

<sup>15</sup> Sobre la evolución del concepto de ética aplicada y sus transformaciones en las últimas décadas puede verse nuestro artículo "El desencantamiento de la ética aplicada", en C. CAÑÓN-A. VILLAR (2009), *Ética pensada y compartida. Homenaje a Augusto Hortal*, Madrid, Universidad Pontificia Comillas, pp. 51-73.

<sup>16</sup> Cfr. J. M. GIL TAMAYO (editor) (2008), *50 Preguntas y respuestas sobre infoética*, Madrid, Edice.

<sup>17</sup> BENEDICTO XVI, *Mensaje en Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales*, 4 mayo 2008.

llando algunas ideas que ya aparecían en trabajos anteriores<sup>18</sup>, propone trabajar en la dirección de una cuarta generación de derechos humanos.<sup>19</sup>

A nuestro juicio, se trata de una propuesta interesante pero discutible. Es interesante porque plantea la necesidad de alinear los derechos humanos con las innovaciones de la sociedad del conocimiento. Si hoy se volvieran a reunir los redactores de la Declaración Universal de los derechos humanos tendrían que contar con la revolución de internet en ámbitos jurídicos tan básicos como la libertad de expresión, la seguridad informática, la homogenización de las culturas en la red o la desaparición de las fronteras marcadas por los estados. Si entonces ya éramos conscientes del poder transformador de la razón instrumental y técnica, hoy hemos descubierto la condición informacional de la especie humana. En 1948 no nos podíamos imaginar que las tecnologías de la información afectarían directamente a nuestra condición como especie; no sólo a nivel de biotecnología y bioderecho, sino a nivel de género humano y solidaridad global. En este sentido, la Infoética continúa la primera transformación de la Ética que había generado la Bioética.

Es interesante que analicemos los argumentos que movilizan a los investigadores de la sociedad del conocimiento para proponer una nueva generación de derechos. No pongo reparos a una nueva relación entre derechos humanos y sociedad del conocimiento sino ante el hecho de incrementar con escasa fundamentación filosófica y de manera casi indeterminada el número de generaciones de derechos dejando de lado las nuevas obligaciones y corresponsabilidades. ¿Por qué no fortalecer las tradiciones morales que promueven estos derechos en lugar de incrementar nuevos derechos? ¿Por qué no plantear la Infoética como una oportunidad para desarrollar nuevas dimensiones de los valores que se materializan en la Declaración Universal de los derechos humanos? Los argumentos que utiliza el profesor Bustamante para promover esta cuarta generación son los siguientes.

(1) Sitúa la cuarta generación de derechos en el contexto de nuevas necesidades defendidas por *políticas radicales* (en el sentido italiano del término). Los nuevos derechos garantizan *el acceso universal a formas de ciudadanía y civilidad, de libertad y calidad de vida*. Las nuevas condiciones sociales y la aparición del ciberespacio reclaman *nuevos derechos*.

---

<sup>18</sup> "Derechos humanos en el ciberespacio", en G. GONZÁLEZ (ed.) (1999), *derechos humanos: la condición humana en la sociedad tecnológica*, Madrid, Tecnos.

<sup>19</sup> "Hacia la cuarta generación de derechos humanos: repensando la condición humana en la sociedad tecnológica": *CTS+I. Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología y Sociedad*, 1 (2001). El documento viene sin paginación.

(2) La aparente *inmaterialidad e invisibilidad de los ataques a la dignidad humana* en el ciberespacio requiere nuevas formas de análisis. Es posible

*establecer prácticas comunicativas que derrumben los muros de la antigua polis...La Red aparece así como uno de los escenarios donde se dirime una de las más decisivas batallas por la libertad de expresión y, por ende, por los derechos humanos en general. La omnipresencia de la tecnología reclama una protección más global e imaginativa de los derechos, dichos derechos se englobarían en lo que podría ser considerada una cuarta generación de derechos humanos, en los que la universalización en el acceso a la tecnología, la libertad de expresión en la Red y la libre distribución de la información juegan un papel fundamental... ni el concepto de invasión ni el de esclavitud seguirán siendo los mismos.*

(3) El detonante para promover una cuarta generación está en la *libertad de expresión*. La interactividad y la participación han generado una transformación de la relación comunicativa, incluso se han transformado los roles de productor y consumidor o los conceptos de negocio e intercambio de bienes. *El alcance, el anonimato, la interactividad y la reproductibilidad* son características nuevas de este medio que

*crean la necesidad del desarrollo de una ética on-line que dé razón de los intercambios humanos que se producirán sin mediación de una presencia física en el contexto del ciberespacio...Sin el desarrollo de una nueva ética no se podrá profundizar en los usos solidarios del poder que las nuevas tecnologías ponen en las manos de los individuos.*

(4) Con la sociedad del conocimiento se incrementan las posibilidades de la *democracia*:

*la red tiene un diseño, una topología y una estructura que responden a una voluntad conscientemente orientada a la promoción de un medio democrático de expresión...el ciberespacio aparece como uno de los escenarios donde se dirime una de las más decisivas batallas por la libertad de expresión y, por ende, por los derechos humanos en general.*

(5) Asistimos a un *nuevo elemento definidor de la ciudadanía*:

*el patrón de inscripción ya no es el territorio, ni la lengua compartida, sino un nuevo modelo visionario de sociedad que encuentra en la comunicación no-presencial un elemento de unión entre individuos...se promueve una ecología del conocimiento caracterizada por la primacía del conocimiento científico, el poder universalizante de la técnica y el desarrollo y extensión a prácticamente todos los ámbitos de la actividad vital humana de una forma de pensamiento llamada racionalidad tecnológica...*

(6) Aproxima los derechos humanos a la *calidad de vida* y el acceso a mejores condiciones para diseñar y realizar vida:

*Hablar de la calidad de vida y no mencionar la tecnología es como hablar del desierto sin mencionar la arena...quizá la clave para el desarrollo de los derechos humanos de cuarta generación esté en un concepto simple pero paradójico: el concepto de archipiélago...un conjunto de islas unidas por aquello que las separa.*

(7) Para apoyar sus tesis, recoge como apéndice la propuesta de *Declaración de los derechos humanos en el ciberespacio* que elaboró R. B. Gelman en 1997. La considera importante porque persigue hacer del entorno virtual un espacio en el que se promuevan lo más noble del pensamiento y de los ideales humanos, así como un nuevo tipo de ciudadanía que ayude a promover una ética solidaria. Esta declaración alude a derechos generados por la libertad de expresión y asociación que internet facilita. En el preámbulo de la declaración se apuntan las ideas que exige esta cuarta generación de derechos: las autopistas de la información, el cambio en el modelo de sociedad, la defensa de las personas frente a gobiernos que pretenden afirmar su autoridad y valores en este espacio no regulado y no localizado. Por último,

*...la difusión de la información como recurso que se multiplica entre sus poseedores en lugar de dividirse, que no se degrada con el uso, que no se consume sino que adquiere mayor calidad cuando se difunde y comparte.*

Ahora bien, el concepto de *cuarta generación* no sólo es interesante sino discutible e incluso cuestionable. En principio porque cuestionable es la propia interpretación *generacional* de los derechos humanos que presupone un despliegue histórico y continuado de la razón en la historia, desplazando la posibilidad de un enfoque sistemático como el que se mantiene cuando nos limitamos a las tres primeras generaciones. Con ello mantendríamos la simetría entre las tres generaciones de derechos y los marcos institucionales que corresponden, respectivamente, al estado liberal, social y constitucional.<sup>20</sup>

Con estos argumentos no sería necesario plantear una cuarta generación de derechos, bastaría con una *nueva interpretación* de las generaciones existentes. La ampliación de las necesidades humanas no exige necesariamente una ampliación de los derechos humanos, exige mayor capacidad de análisis y discernimiento para no confundir entre los distintos tipos de necesidades. Para romper con la brecha digital, exigir acceso universal al uso de internet y mayores cuotas de libertad de expresión son necesarios cambios sociales, culturales y económicos sin necesidad de crear derechos nuevos. Una ampliación del número de los derechos o de las

---

<sup>20</sup> Cfr. A.-E. PÉREZ-LUÑO (2006), *La tercera generación de derechos humanos*, Cizur Menor, Thomson-Aranzadi.

generaciones resulta insuficiente cuando hay otras necesidades económicas, sociales, políticas y culturales más urgentes. Más que nuevos derechos, la Infoética exige una renovación de los imaginarios, de las mentalidades y de las condiciones socio-económicas asociadas a la Declaración Universal de los derechos humanos.

Los promotores de esta cuarta generación tendrían que haber planteado en algún momento una consideración ética de la información como *bien* personal y comunitario, un bien no sólo externo porque nos puede proporcionar poder político o tecnológico (convirtiéndose en mercancía), sino como bien intrínseco a la condición humana cuando lo transformamos en conocimiento. Un bien cuyo uso no es inocente y por ello se hace más necesaria una Ética global de la responsabilidad (un *ethos* social global) que una nueva generación de derechos.

La novedad que proporciona una Infoética para reinterpretar los derechos humanos está en las transformaciones antropológicas (cognitivas y emocionales), axiológicas y ontológicas que está generando una información que ni por sí, ni desde sí misma se transforma en conocimiento. Está modificándose nuestra autocomprensión como sujetos, nuestra jerarquía de valores y nuestro futuro como especie, lo que no cuestiona los derechos humanos sino la forma con la que hasta ahora los fundamentábamos y llevábamos a la práctica. Limitarnos a reclamar una cuarta generación de derechos, dando la espalda a la información como un bien universal y disponible en conocimiento restringe una *Ética global* a su dimensión jurídica y administrativa. ¿Por qué no poner el acento en otras dimensiones económicas, sociales y culturales más urgentes? ¿Por qué no promover una ética del desarrollo y evaluar con rigor las políticas de redistribución que incluyan la información como un bien público?

## 4. Posibilidades de la Infoética para una ciudadanía digital

### 4.1. Ejercer la ciudadanía en la sociedad del conocimiento

No estoy afirmando que esta restricción o delimitación no sea necesaria, estoy manteniendo que no es suficiente para plantear con radicalidad filosófica la Infoética. Internet ha generado nuevos y numerosos problemas que están revolucionando el mundo del Derecho y de los derechos. Ahora bien, son problemas que no se solucionan generando nuevos derechos sino desarrollando o aplicando los derechos humanos ya existentes. Esto no significa que no haya que renovar el derecho de

las telecomunicaciones<sup>21</sup>, el mercantil, el administrativo o el penal<sup>22</sup>, por ello se puede hablar de una nueva forma de ciudadanía que llamamos digital. Incluso se plantean nuevos e imprecisos conceptos como los de “Ciber-democracia”, “E-gobernanza” o “República.com”.

Dentro de lo que se ha llamado el “retorno de la ciudadanía”<sup>23</sup>, la *ciudadanía digital* podría describirse como aquel tipo de ciudadanía que exigida por la aparición del ciberespacio, la sociedad del conocimiento y la digitalización de la información disponible. Aunque tenga elementos nuevos que reclamen una nueva teoría de la ciudadanía, se trata de una dimensión nueva del mismo problema de la ciudadanía. Internet no ha suprimido nuestros derechos y obligaciones, el ciberespacio no anula las responsabilidades que tenemos con nuestros semejantes, la digitalización de nuestros datos no anulan nuestra condición de ciudadanos y personas.

El término ciudadanía digital se ha popularizado en todas las estrategias de aproximación de las administraciones a los ciudadanos y de la clase política al pueblo llano. El término *digital* describe toda una estrategia de nueva vinculación, de nuevas relaciones entre gobernantes y gobernados. Ante la desidentificación de los gobernados con los gobernantes y ante la complejidad de los procesos administrativos o burocráticos, la dimensión digital de la ciudadanía es una fuente de posibilidades para el reencantamiento de los nuevos ciudadanos en la nueva administración, en la nueva política y en la nueva democracia. Ahora bien, deberíamos preguntarnos si los beneficios que proporciona la ciudadanía digital contribuyen al desarrollo de nuestras capacidades comunicativas como miembros de varias comunidades o al debilitamiento de nuestro carácter como sujetos morales.

Hoy, nuestros espacios de pertenencia cívica y nuestros horizontes de participación socio-política están mediados por internet, por el ciberespacio y por la asignación de una identidad digital. Y parece claro que no hay marcha atrás. En este sentido, deberíamos cuestionar el hecho de que la ciudadanía digital no se presente sólo como una dimensión más de la ciudadanía sino como el *destino de la ciudadanía*.

---

<sup>21</sup> C. L. ALVAREZ (2008), *Derecho de las Telecomunicaciones*, México, Porrúa-Congreso de Diputados. Un acceso directo al contenido del libro puede verse en: [http://www.diputados.gob.mx/cedia/biblio/virtual\\_conocer.htm](http://www.diputados.gob.mx/cedia/biblio/virtual_conocer.htm).

<sup>22</sup> L. COTINO HUESO (ed.) (2006), *Libertad en internet. La Red y las libertades de expresión e información*, Valencia, Tirant lo Blanc. Más información en [www.cotino.net](http://www.cotino.net).

<sup>23</sup> Sobre la evolución del concepto de ciudadanía y sus diferentes formas pueden verse nuestros artículos “Modelos de ciudadanía en la sociedad global”: *Corintios XIII*, 120 (2006), pp. 321-336; “Ciudadanía intercultural y pluralismo político”: *Hermenéutica Intercultural*, 13 (2004), pp. 11-35.

Es decir, como la última y brillante forma de ejercer la ciudadanía en la era del dominio planetario de la ciencia y la técnica. ¿Qué pasaría si una persona no quiere tener firma digital o DNI electrónico? Si uno quiere enterarse de las leyes en el papel del BOE, ¿por qué tiene que leerlo a través de internet? Si uno quiere estrechar la mano de sus representantes, ¿por qué tiene que limitarse a chatear con ellos? No sé quién hay detrás del blog de mi diputado, tampoco al otro lado de la pantalla y menos aún sé el nombre y apellidos de los funcionarios que están manejando la información sensible sobre mi vida. ¿Por qué confiar en este tipo de administración y de política? ¿No estaremos sustituyendo una ciudadanía crítica basada en la confianza interpersonal por una ciudadanía transparente deslumbrada por la inmediatez técnica?

#### 4.2. Hombres de vidrio y ciudadanos digitales

Las dudas y las sospechas van a ser cada día mayores por la sencilla razón de que internet, el ciberespacio y la digitalización de nuestros datos nos hacen más transparentes, vulnerables y prescindibles. Es muy fácil plantear la ciudadanía digital como una fuente de posibilidades para mejorar la comunicación política entre gobernantes y gobernados, para estrechar los lazos entre administración y ciudadanos o incluso para optimizar el tiempo en nuestras relaciones sociales. Es muy fácil soñar con una administración, una política y una ciudadanía transparente, como si los ciudadanos fuéramos, desde que nacemos hasta que morimos, seres humanos de vidrio.

Ahora bien, no todo tienen por qué ser sombras para los derechos fundamentales de la persona. Precisamente algunos piensan que el reconocimiento de la subjetividad en la ciudadanía digital está relacionado con nuestra presencia real en el mundo virtual. Un analista como Rivero Sánchez indica una doble vía para esta presencia:

*si la sociedad no posee información del yo, éste es invisibilizado, no existe, no tiene posibilidades reales y verdaderas de ejercer sus derechos y libertades; en una palabra, aquel del cual la sociedad no tiene información, no tiene posibilidad de luchar por su propio reconocimiento. En segundo lugar, si el yo no tiene el derecho a determinar cuál es el contenido relevante de su propia información, entonces éste le será impuesto por otros sujetos y, en esta medida, será despojado de su humanidad, quedando reducido a la condición de objeto.<sup>24</sup>*

---

<sup>24</sup> J. RIVERO SÁNCHEZ, *Entidad virtual*. Citado por F. CAMPOS (2006), "El sistema de derechos públicos subjetivos en la sociedad de la información": *Alfa-Redi*, 93.

Es muy fácil hablar de la ciudadanía digital cuando se plantea internet, el ciberespacio y la digitalización como un problema estrictamente sintáctico, es decir, como si la red fuera únicamente un nuevo código de información y comunicación. La Infoética nos recuerda que con la sociedad de la información no se han cambiado sólo los códigos y la sintaxis. Se están modificando las prácticas y los significados. Se están modificando los usos sociales y las normas de comportamiento.

### 4.3. Nuevo horizonte para nueva ciudadanía

La Infoética nos sitúa ante un nuevo horizonte de de investigación que exigirá también una renovación de la ciudadanía. Horizonte con tres dimensiones:

1.- *Ontológica*; porque se han modificado los presupuestos ontológicos y metafísicos de la información. Además de una modificación en los códigos de comunicación tradicionales, la Infoética nos recuerda que hay significados, semánticas y culturas tradicionales que aún no forman parte ni del ciberespacio ni de la red. La brecha digital que separa la humanidad entre info-ricos e info-pobres es una pequeña muestra de que siguen sin existir muchas fuentes de significación que no están en la red. Quienes afirman *lo que no está en la red no existe* se están equivocando y quizá estén reduciendo el ser y la realidad al *ser-presente* o al *estar* en la red. Por eso confunden *realidad real* con *realidad virtual*.

El nuevo horizonte no sólo se compone de un nueva sintaxis o de una nueva semántica, también se compone de una nueva pragmática. La ciudadanía digital no es únicamente virtual, es tozudamente material. Internet tiene un soporte *malditamente material*:

*es material la orientación de los núcleos de ferritas que forman el documento en el disco rígido de la máquina, es material la conformación de paquetes de transmisión, es material la transmisión, es material el lugar del host, es material la dirección del destinatario. Materialidad quiere decir que tiene corporalidad en el tiempo y en el espacio, que puede viajar, incluso precisa de un medio material que es la energía.*<sup>25</sup>

2.- *Antropológica*, porque las posibilidades de conocimiento, de actuación moral y de imaginación histórica se han transformado. Ya no podemos plantearnos de la misma forma el problema del conocimiento y la investigación científica. ¿Habría algún científico o comunidad científica que hoy pudiera prescindir de internet, del

---

<sup>25</sup> A. MARTINO (2007), "Aspectos jurídicos de internet": *Alfa-Redi*, 112, op. cit.

ciberespacio y de la digitalización de la información? Tampoco podemos plantearnos de la misma forma el obrar humano y por lo tanto nuestros márgenes de inocencia, desconocimiento o impunidad se han modificado radicalmente. Con independencia de la tradición moral en la que nos integremos, la responsabilidad respectiva se ha transformado en el principio y fundamento del obrar humano.<sup>26</sup>

Si nos preguntamos en el mismo esquema kantiano ¿qué nos cabe esperar? ¿podemos responder de la misma forma apelando a la esperanza y los misterios de la historia humana? Sin duda alguna, lo que Castells ha llamado la *Era de la Información* o lo que Echevarría ha descrito como *Telépolis* ha cambiado sustancialmente la estructura de nuestra imaginación y memoria. Por eso es cada vez más habitual plantear la ciudadanía digital, la ciberdemocracia y la sociedad del conocimiento según la tensión propia del imaginario moderno como nueva ideología o nueva utopía.<sup>27</sup>

3.- *Axiológico*, no por el hecho de aparezcan valores nuevos sino por el hecho de que la información como valor disponible está modificando nuestra estimativa. Nuestra situación en el mundo nuevo que ahora llamamos ciberespacio y nuestra capacidad de juzgarlo están condicionados por la información de la que disponemos, como personas y como comunidades. Dos referencias morales tan importantes en nuestro imaginario moral como el espacio de experiencias y el horizonte de expectativas dependen de la información disponible.<sup>28</sup>

Todos los analistas señalan las posibilidades que se abren para la solidaridad y la cooperación entre los seres humanos con la sociedad de la información. De hecho, la sociedad de la información no sólo genera nuevos vínculos entre seres humanos sino que los estrecha y los fortalece. Y no se trata de vínculos verticales sino horizontales que abren grandes posibilidades para la cooperación, por eso la ciudadanía digital se plantea como una oportunidad privilegiada para el intercambio de información, de ideas y de argumentos. ¿Por qué no de personas y

---

<sup>26</sup> En continuidad con la lectura del concepto de responsabilidad que, zubirianamente, hace el profesor Diego Gracia, podemos distinguir entre responsabilidad retrospectiva (pasado), responsabilidad prospectiva (futuro) y responsabilidad respectiva (presente).

<sup>27</sup> Esta tensión propia entre "ideología" y "utopía" ha sido analizada brillantemente por RICOEUR (2001), *Ideología y Utopía*, Barcelona, Gedisa.

<sup>28</sup> Sobre este horizonte axiológico es interesante la reflexión de P. VALADIER (1997), *La anarquía de los valores*, Madrid, PPC. Como indica al final de su estudio, la utilización del término "valor" no exige rechazar términos como los de "deber" y "bien", si no queremos que la palabra libertad sea un término inútil.

comunidades? Las posibilidades de crear nuevas comunidades son casi infinitas aunque las posibilidades de que la deliberación digital afecte a la modificación de las prácticas políticas tradicionales no lo son tanto. El nuevo horizonte es el resultado de una convergencia próxima a lo que en la ética hermenéutica hemos llamado *fusión de horizontes*.<sup>29</sup>

#### 4.4. Entre la regulación jurídica y la reanimación moral

Desde este horizonte se plantea la necesidad de reinterpretar los derechos humanos como herramienta para la gobernanza o regulación eficiente de la red. Ahora bien, la Infoética nos puede recordar que lo importante no sólo es regular el tráfico que se produce en el ciberespacio sino motivar a los ciber-ciudadanos para que pregunten hacia dónde quieren ir, con quién quieren hacer el viaje, por qué quieren ir en esa dirección y qué fines persiguen con ello. Está muy bien que los ciudadanos de una determinada comunidad sean reconocidos como ciudadanos digitales y puedan ejercer sus derechos a través de internet y el ciberespacio, pero ¿y si no quieren participar? ¿y si no tienen conciencia de que pertenecen a una comunidad digital? ¿y si no se identifican con la comunidad política que los reconoce como ciudadanos digitales? ¿queda alguna posibilidad de ser ciudadanos normales sin necesidad de ser ciudadanos digitales?

Para responder a estas preguntas no deberíamos perder de vista la posibilidad de situarnos ante una nueva teoría de la democracia que algunos han llamado descrito *república.com*.<sup>30</sup> Aunque ello no debería significar que la Infoética se dejara seducir por los planteamientos de una democracia aparentemente más visual, directa e inmediata. La inmediatez de la videopolítica y el videopoder no nos pueden llevar de golpe a tirar por la borda la experiencia de una democracia deliberativa que debe estar renovándose de manera permanente. En términos de G. Sartoti, deberíamos evitar que el *homo videns* desplace o destruya las mediaciones comunicativas, prudenciales y deliberativas del *homo sapiens*. Esto no significa proporcionar patente de corso a todos los mediadores entre gobernados y gobernantes sino revisar las prácticas políticas tradicionales donde la eficacia de la consigna o la disciplina de partido dan la espalda a la deliberación que

---

<sup>29</sup> Sobre el término "fusión de horizontes", puede consultarse nuestro trabajo (1990): *El arte de poder no tener razón. La hermenéutica dialógica de Gadamer*, Salamanca, Publicaciones de la Universidad Pontificia de Salamanca.

<sup>30</sup> C. R. SUNSTEIN (2003) *República.com. Internet, democracia y libertad*. Barcelona, Paidós.

exige la conciencia personal y la deliberación social en espacios públicos cada vez más complejos.<sup>31</sup>

En su artículo sobre Infoética, Anselmo Martino ha planteado la necesidad de una *ética mínima común en un mundo globalizado*, entendiendo ésta como un mínimo de reglas éticas de convivencia aplicables tanto en oriente como en occidente, a pesar de la diversidad de lenguas, tradiciones y culturas<sup>32</sup>. Pide que la elaboración de estas reglas sea iniciada por las tres grandes religiones monoteístas y el budismo. Incluso señala las tareas más urgentes de la Infoética: la gobernanza en la red, la gobernanza de la red, el acceso universal a la red, el respeto al estado de derecho y la protección de la dignidad humana. Esta convergencia en un mínimo de reglas de carácter universal no puede aplicarse indiscriminadamente a cualquier teoría de la democracia o cualquier teoría de la sociedad. El hecho de que tengamos que revisar no sólo nuestras teorías de la democracia y nuestras prácticas democráticas no nos debe llevar a romper las mediaciones deliberativas de una democracia representativa, liberal o participativa. Corremos el peligro de dejarnos seducir por una democracia inmediata y directa donde nuestra función como ciudadanos sea la de responder sin disponer de capacidad para intervenir en la formulación de las preguntas, como si se hubiera roto la lógica de la pregunta y la respuesta llena de vida que se encuentra en la praxis de cualquier diálogo auténtico.<sup>33</sup> Como algunos investigadores han señalado, no es lo mismo potenciar la participación y el diálogo social a través de las nuevas tecnologías (ciberciudadaní@) que reducir y simplificar la vida democrática las dimensiones verticales que ofrecen las consultas mecánicas que posibilitan las nuevas tecnologías (ciudadaní@.com).<sup>34</sup>

Por lo que llevamos dicho, la Infoética no puede conformarse con una regulación jurídica inspirada por los derechos humanos. En algún momento, y mejor antes que después, deberíamos plantear una reanimación moral de las prácticas de ciudadanía democrática en toda su amplitud, desde los ciudadanos hasta las comunidades, pasando por los partidos, sindicatos u organizaciones nogubernamentales. No me refiero únicamente a promover nuevas formas de activismo social y resistencia política a través de la red. No me refiero al legítimo y necesario uso

---

<sup>31</sup> G. SARTORI (1998) *Homo videns. La sociedad teledirigida*, Madrid, Taurus, p. 33.

<sup>32</sup> Op. cit., p. 11.

<sup>33</sup> Sobre el concepto de diálogo auténtico puede verse nuestro trabajo: "Pensamiento dialógico y cambio cultural. La relación entre diálogo y responsabilidad en la ética contemporánea": VV. AA. (2007) *El diálogo. III Seminario El Desierto de las Palmas*, Burgos, Monte Carmelo, pp. 33-78.

<sup>34</sup> A.-E. PÉREZ-LUÑO (2004) *¿Ciberciudadaní@ o Ciudadaní@.com?*, Barcelona, Gedisa.

de la red como herramienta de transformación social, política y cultural. Me refiero al tipo de persona que se pone delante del ordenador y navega en el ciberespacio mariposeando en comunidades virtuales e ignorando a las comunidades reales a las que pertenece.

Aunque sea más fácil reducir la Infoética a un conjunto de normas para regular el tráfico en la ciudadanía digital, no podemos dejar de plantearnos la pregunta por el sujeto moral que usa el ciberespacio y ejerce su ciudadanía en él como ciudadano de pleno derecho. Lo realmente difícil para construir una ciudadanía digital no está siendo la implicación y el compromiso activo de los ciber-ciudadanos. Lo realmente difícil es sustraerse a la *categoría accidental de usuario* de internet, del ciberespacio y de la sociedad de la información para mantenerse en la *condición estructural de sujeto personal*.

Es tan grande la capacidad de seducción que está despertando el ciberespacio en los ciudadanos que los problemas más importantes de la Infoética estarán relacionados con la constitución de los sujetos morales. Los ciudadanos no sólo se sienten deslumbrados, incluso *identificados o reconocidos* en las redes sociales a las que pertenecen, sino que también se pueden llegar a sentir *atrapados e instrumentalizados* por ellas. En esos casos, el ciudadano digital corre el peligro de ser un accidental usuario y puede llegar a perder su condición estructural de persona.

Quiénes han entrado a la ciudadanía digital sin escrúpulos, sin valores y sin referencias morales previas han descubierto que ya no pueden dar marcha atrás, que están condenados a sobrevivir en la red y que no pueden borrar la información que han hecho disponible. Se sentirán acogidos por múltiples comunidades virtuales, incluso es probable que hayan adquirido la condición de ciudadanos digitales, pero es muy probable que hayan perdido la condición de sujetos morales. Por eso es tan importante que la Infoética no celebre irresponsablemente la transformación de la *ciudadanía activa* en la *ciudadanía digital*<sup>35</sup>. Tan importante como adentrarse en la red es mantener la capacidad y la lucidez para adentrarse en uno mismo. Aunque sólo sea para orientar nuestro vacío interior.

---

<sup>35</sup> Sobre el significado y alcance del término "ciudadanía activa" (*activicitizenship*) pueden verse nuestros trabajos: (2007) *Ciudadanía, religión y educación moral*, Madrid, PPC; (2008) *Ética, ciudadanía y desarrollo*, Universidad de Valencia.

## 5. Conclusión

Son muchas las cuestiones que permanecen planteadas al finalizar esta reflexión. Algunas más urgentes como las relacionadas con el desafío educativo de las redes sociales; otras más importantes como la protección y tutela de los bienes jurídicos básicos que el ciberespacio no siempre protege (intimidad, propiedad intelectual, etc.). En cualquier caso, creemos haber mostrado las posibilidades de la Infoética para afrontar los problemas morales de la sociedad de la información.

Aunque algunos consideran que la sociedad del conocimiento reclama una nueva generación de los derechos humanos para afrontar estos problemas, hemos mostrado que lo importante es la forma en la que se fundamentan y aplican los mismos derechos humanos en el horizonte filosófico abierto por la sociedad de la información. La Infoética no es una ética que reclama nuevos derechos humanos, como si se tratara de una pura sintaxis o esperanto moral descontextualizado de tradiciones y valores existentes. Es la nueva forma de plantear la Ética, después de la primera transformación salvadora de la Bioética realizada en los años setenta del pasado siglo, podemos afirmar que nos encontramos ante una segunda transformación. Mientras que algunos consideran que lo más fácil sería promover construir una nueva generación de derechos humanos, hemos considerado que además de utilizar los derechos existentes para regular la red es importante plantearse los fines que se persiguen en su utilización.

La Infoética puede generar y estimular iniciativas para que se protejan los bienes amenazados y respeten las libertades que se hallan en peligro. También puede contribuir a la formación de nuevos vínculos solidarios para prevenir crímenes informáticos incrementando la implicación y participación política de los ciudadanos a través de una ciudadanía digital. La comunicación horizontal que facilita puede conducir a generar redes de las que nazca una ciber-cultura de las buenas prácticas. Para ello, la Infoética nos puede ayudar a sospechar de poderes despóticos y dejar paso a códigos de conducta cuya eficacia esté basada en la confianza inter-personal, no sólo como ciudadanos digitales sino como verdaderos sujetos morales. Entonces podremos decir que la Infoética ha contribuido a que la solidaridad del ciberespacio se trencen con los mimbres de la responsabilidad.